


 UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	 COMITÉ GENERAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SECRETARÍA GENERAL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Decreto Universitario exento N° 6.200/2025	<b>ACTA N° 22</b>		
			Fecha		
<b>ACTA COMITÉ GENERAL DE ORGANIZACION ELECTORAL</b>			Día 15	Mes 04	Año 2026

**Unidad(es) Convocante(s)** : **Integrantes CGOE, Secretaría General**

<b>INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN</b>	
<b>Objetivo(s)</b>	: Resolución de reclamos a nóminas de electores/as, en procesos de elecciones de un académico/a representante de temáticas de género, discapacidad e interculturalidad; y de una académica por sede, para integrar el Consejo Universitario.
<b>Lugar</b>	: Virtual
<b>Tipo</b>	: Virtual
<b>Unidad(es) participante(s)</b>	: Integrantes del Comité General de Organización Electoral
<b>Temas a Tratar</b>	: Resolución de reclamos a nóminas de electores/as en procesos de elecciones convocados mediante D.U.E. N° 2.450/2026 y D.U.E. N° 2.451/2026.

### COMITÉ GENERAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Resolución de reclamos a nóminas de electores/as, en procesos de elecciones de un académico/a representante de temáticas de género, discapacidad e interculturalidad; y de una académica por sede, para integrar el Consejo Universitario.

El Comité General de Organización Electoral previsto en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, cuyo texto refundido fue fijado mediante el Decreto Universitario exento N° 6.200/2025, se reúne a objeto de resolver los siguientes reclamos deducidos a las nóminas de electores/as publicadas a la comunidad universitaria, respectivamente, por una parte, con fecha 7 de abril de 2026, en el contexto del proceso de elección de un académico/a representante de temáticas de género, discapacidad e interculturalidad para integrar el Consejo Universitario, convocado mediante el Decreto Universitario exento N° 2.450/2026; y por otra parte, el 8 de abril del año en curso, en el contexto de los procesos de elección de una académica por cada sede para integrar el Consejo Universitario, convocado mediante el Decreto Universitario exento N° 2.451/2026, siendo dichos reclamos los que siguen:

**a)** Reclamo planteado por el Director del Departamento de Gestión Empresarial, Sr. Mauricio Salazar Botello, mediante correo electrónico de 8 de abril pasado, enviado por la funcionaria Sra. Carmen Toro Parra, y dirigido a la Sra. Secretaria General, en que señala que en el caso del académico con derecho a sufragio, don José María Gil Roig, no se señala su correo institucional.

**b)** Reclamo planteado por, Sr. Rubén Orellana Liebe, Jefe de Auditoría Interna, mediante correo electrónico de fecha 8 de abril de 2026, y dirigido a la Sra. Secretaria General, en el contexto del proceso de elección de un académico/a representante de temáticas de género, discapacidad e interculturalidad para integrar el Consejo Universitario, cuyo tenor es el siguiente: *Mediante correo del día martes 7 de abril, se publicó el padrón electoral para elegir al académico representante en temáticas de género ante el Consejo Universitario, el que en mi opinión incluye a funcionarios que no cumplen los requisitos para ser considerados electores. En efecto, el reglamento de elecciones, en su artículo 11, señala, en lo que interesa, que tratándose de elecciones de integrantes del Consejo Superior o Consejo Universitario, tendrán derecho a voto las siguientes personas: a) Los funcionarios/as académicos/as y no académicos/as de planta o*

*contrata vigente a la fecha de publicación del padrón, mientras mantengan dicha calidad a la fecha de la elección respectiva.*

*Se agrega en su penúltimo párrafo que podrán votar en las elecciones académicas y en las triestamentales, en el estamento académico, los académicos/as que, cumpliendo con los requisitos para sufragar, se encuentren ejerciendo funciones directivas al momento de la elección.*

*En ese contexto, en el padrón publicado, figuran directivos académicos que en la actualidad no mantienen un cargo académico, toda vez que, al momento de asumir el cargo directivo, renunciaron a la contrata que tenían como académico.*

*Solicita confeccionar debidamente el padrón electoral, con el fin de evitar una eventual invalidación del proceso, por incluir en el padrón a personas que no tienen la calidad de académicos.*

**Considerando:**

1.- Lo dispuesto en el artículo 12° y 56° y siguientes del Reglamento General de Elecciones, respecto de los reclamos presentados sobre las nóminas de padrones electorales y las atribuciones de este Comité;

2.- Lo acordado por el CGOE respecto a que la modalidad de voto en las elecciones de la referencia sea de voto electrónico remoto (Certificado de Acuerdo CGOE N° 02/2026).

3. El ordinario N° 171, de fecha 15 de abril de 2026, emitido por el Sr. Contralor Universitario, que en lo pertinente dispone: *“De este modo y atendiendo a los razonamientos antes señalados, esta Contraloría Universitaria es de opinión que no existe impedimento para que los funcionarios académicos, que fueron designados para desempeñar un cargo directivo superior de la universidad o un cargo administrativo de exclusiva confianza, sean considerados electores en el proceso electoral en comento, siempre claro está, que mantengan esa condición a la fecha de la elección.*

*Concluir en un sentido distinto al expresado en el párrafo precedente, pondría a la universidad en una posición incongruente respecto de lo dispuesto en el citado artículo 28, del decreto universitario N° 140, de 2005, al reconocerles la condición de académicos durante el desempeño de los aludidos cargos para todos los efectos, menos para sufragar en la elección que interesa, lo que importaría una desigualdad de trato injustificada que afectaría la coherencia institucional”.*

En mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los antecedentes señalados, **el Comité General de Organización electoral resuelve:**

1.- Acoger el reclamo del Sr. Mauricio Salazar B. Por lo anterior, incorpórase en las correspondientes nóminas de padrones electorales, la casilla de correo electrónico institucional del académico del Sr. José María Gil Roig (casilla de correo [jmgil@ubiobio.cl](mailto:jmgil@ubiobio.cl)).

2.- Rechazar el reclamo deducido por el Sr. Rubén Orellana L., considerándose como definitivas las nóminas de padrones electorales publicadas en el contexto de los procesos electorales de la referencia. Lo anterior, en atención de que este Comité hace suyos los argumentos expuestos por el Sr. Contralor Universitario, en su referido ordinario N° 171, de fecha 15 de abril de 2026, que estos/as comisionados/as tuvieron a la vista y que se entiende formar parte de la presente acta para todos los efectos.

**COMUNÍQUESE** esta resolución, por la Secretaria General, al Sr. Salazar Botello y al Sr. Orellana Liebe, informando además al Consejo de Calificación Electoral (CCE), en función de lo prescrito por el artículo 12° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío.

CUADRO DE CONTROL				
COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA CONTROL	CONTROL (E / P) <sup>1</sup>	OBSERVACIONES
Comunicar lo resuelto.	Secretaria del C.G.O.E.			

**Nómina de Asistentes:**

Nº	Nombre y Cargo
1	Presidenta: Patricia Alejandra Becerra Aguayo, integrante estamento Académico (Titular).
2	Clemente Rubio Manzano, integrante estamento académico (Titular).
3	Gonzalo Collado Inzulza, integrante estamento académico (Titular).
4	Felipe Sandoval Torres, integrante estamento administrativo (Titular).
5	Sra. Romina Bazaes Muñoz, Secretaria General.